



EDICIÓN 11
NOVIEMBRE 2025



BOLETÍN INFORMATIVO

El Boletín Informativo, elaborado por el Comité Técnico DOM de la Junta de Decanos, ofrece un resumen actualizado de las principales noticias, normativas y avances en el ámbito contable. Este espacio busca mantener a nuestros miembros informados sobre temas de interés y proporcionar recursos útiles para el ejercicio de su labor profesional.



DOM
COMISIONESTÉCNICAS

DOM 5 y 6



www.jdccpp.org.pe



BOLETÍN INFORMATIVO DE NORMAS INTERNACIONALES Y NACIONALES RELACIONADAS CON LA DOM 5 y 6

EDITORIAL

La décima edición del Boletín, incluye información de normas internacionales y nacionales relacionadas con la DOM 5 y la DOM 6.

El artículo sobre la DOM 5 está referido a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público emitidos por el IPSASB, y a la normatividad actualizada a noviembre 2025 para la adopción de las NICSP Base Devengo en el Perú.

El artículo sobre la DOM 6, se refiere a la Ley N° 28951 de 2007, en cuanto a la facultad otorgada a cada Colegio Departamental de Contadores Públicos con respecto al derecho de establecer e implementar procedimientos de investigación y disciplinarios para sus miembros.

Nuestra anterior edición 10, de octubre de 2025, contiene información de normas internacionales y nacionales relacionadas con las DOM 3 y 4.

Las siguientes ediciones del Boletín DOM, continuarán teniendo una periodicidad mensual.

Agradecemos a los colegas Víctor Enrique Zavaleta Carranza y Ebert Gilmer Burgos Vejarano, quienes presentaron la información contenida en este Boletín, y son miembros titulares de la DOM 5 y la DOM 6, respectivamente, por su esfuerzo, dedicación y tiempo.

Dr. CPC. David Eyzaguirre Quispe

Coordinador del Boletín DOM

Boletín DOM – Edición 03 / Marzo de 2025

I. DOM 5: Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público emitidos por el IPSASB



CPC. Víctor Enrique Zavaleta Carranza

Miembro Titular de la Comisión Especial DOM 5 de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú ante la IFAC

1. Establece los requisitos de una organización miembro de la IFAC con respecto a las Normas Internacionales y otros pronunciamientos emitidos por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB), un organismo independiente de emisión de normas.

1.1. Último Pronunciamientos de IPSASB a Noviembre 2025

Definición de “Material” (enmiendas a la NICSP 1, NICSP 3 y el Marco Conceptual).

El 27 de octubre de 2025, IPSASB emitió una Definición de “Material” (Enmiendas a las IPSAS 1, IPSAS 3 y el Marco Conceptual).

Las modificaciones tienen como objetivo aportar coherencia a la orientación sobre la definición de material, ayudando a las organizaciones a aplicarlo de manera más efectiva.

Las enmiendas:

- Aclaran que se requiere que una entidad considere las necesidades de información de los usuarios principales en lugar de otros usuarios de los Informes Financieros de

Propósito General; y

- Alinear la definición de “material” en la NICSP1, Presentación de Estados Financieros, con el Capítulo 3 del Marco Conceptual sobre Características Cualitativas.

Las modificaciones ayudarán a fortalecer la rendición de cuentas al garantizar que los estados financieros se centren en la información más relevante para los usuarios principales. Mejorarán la coherencia al conformar la definición del término material entre el Marco Conceptual y dentro de la guía autorizada del IPSASB y sentarán las bases para la guía planificada sobre juicios de materialidad en los estados financieros y de presentación de informes.

La segunda fase del proyecto incluye el desarrollo de guías no autorizadas alineadas con la Declaración de Práctica 2 de IFRS®, hacer Juicios de Materialidad, para abordar de manera eficiente y rápida la necesidad de los mandantes de orientación adicional sobre cómo hacer juicios de materialidad al preparar estados financieros de acuerdo con las Normas IPSAS.

Las modificaciones a las Normas IPSAS en la Definición de Material (Modificaciones a las IPSAS 1, IPSAS 3 y el Marco Conceptual) entran en vigor el 1 de enero de 2027. Se permite una aplicación anticipada. Las modificaciones al Marco Conceptual tienen vigencia inmediata.

Link para ubicar el Pronunciamiento IPSASB de octubre 2025

<https://www.ipsasb.org/publications/definition-material-amendments-ipsas-1-ipsas-3-and-conceptual-framework>

1.2. Documento de IFAC: Caminos hacia la Acumulación (o Devengo), en español.

Esta herramienta está pensada para ayudar a las entidades del sector público, en su camino a informar según la base contable de acumulación (o devengo).

Contenido

- Una visión general del contexto más amplio en el que puede producirse la transición a la base contable de acumulación (o devengo);
- Un análisis de las distintas vías de transición que pueden adoptar las entidades que opten por un proceso de implementación incremental;
- La identificación de las principales tareas relacionadas con el reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos, incluidos los problemas y retos asociados a la identificación, así como a la medición, de dichos elementos en los estados financieros;
- Algunas implicaciones de la adopción de las NICSP de base de acumulación (o devengo);
- Enlaces a otras guías y recursos útiles.

Link para ubicar el documento de IFAC: Caminos hacia la Acumulación (o Devengo)

<https://www.ifac.org/publications/caminos-hacia-la-acumulacion-o-devengo>

1.3. Contenido del Manual de Pronunciamientos Internacionales de Contabilidad del Sector Público, Edición 2025, en inglés (Handbook of International Public Sector Accounting Pronouncements 2025 Edition).

Contenido

- Volumen I – Prólogo a las NICSP, Marco Conceptual de la Información Financiera de Propósito General de las entidades del sector público, NICSP Base Devengo 1-30.
- Volumen II – NICSP Base Devengo 31-43.
- Volumen III – NICSP Base Devengo 44-50, Introducción a las NICSP Base Efectivo emitidas en 2017, NICSP Base Efectivo emitidas en 2017, Introducción a las Guías de Prácticas Recomendadas, Guías de Prácticas Recomendadas 1-3, Glosario de términos definidos en NICSP 1-50, NICSP Base devengo emitidas a enero de 2025.

Link para ubicar el Manual 2025 en inglés

<https://www.ipsasb.org/publications/2025-handbook-international-public-sector-accounting-pronouncements>

1.4. Información incluida en el Manual 2025 en inglés

Contenido

- Incluye los nuevos capítulos aprobados en 2023 del Marco Conceptual: 3 Características Cualitativas, 5 Elementos de los Estados Financieros y 7 Medición de Activos y Pasivos en los estados financieros.
- Incluye las nuevas NICSP Base Devengo emitidas y con enmiendas a enero de 2025:
- NICSP 44 Activos No Corrientes Mantenedos para la Venta y Operaciones Discontinuas. Entró en vigencia internacional el 1 de enero de 2025.
- NICSP 45 Propiedad, Planta y Equipo. Entró en vigencia internacional el 1 de enero de 2025, reemplaza a la NICSP 17 Propiedad, Planta y Equipo.
- NICSP 46 Medición. Entró en vigencia internacional el 1 de enero de 2025.
- NICSP 47 Ingresos. Entrará en vigencia internacional el 1 de enero de 2026, se permite su aplicación anticipada, reemplaza a las NICSP 9 Ingresos de Transacciones con Contraprestación, 11 Contratos de Construcción y 23 Ingresos de Transacciones sin Contraprestación.
- NICSP 48 Gastos de Transferencias. Entrará en vigencia internacional el 1 de enero de 2026, se permite su aplicación anticipada.
- NICSP 49 Planes de beneficios de jubilación. Entrará en vigencia internacional el 1 de enero de 2026, se permite su aplicación anticipada.
- NICSP 50 Exploración y Evaluación de Recursos Minerales. Entrará en vigencia internacional el 1 de enero de 2027, se permite su aplicación anticipada.

Link para ubicar el detalle del contenido del Manual 2025 en inglés

<https://www.ipsasb.org/publications/2025-handbook-international-public-sector-accounting-pronouncements>

2. Normatividad Actualizada a Noviembre 2025 para la Adopción de las NICSP Base Devengo en el Perú.

En el Perú, por disposición de la Dirección General de Contabilidad Pública-DGCP del Ministerio de Economía y Finanzas, a partir del 1 de enero de 2024 se ha iniciado un proceso de adopción de las NICSP, que culminará el 31 de diciembre de 2026, bajo un esquema denominado “Transición al Marco NICSP”. Este “Marco NICSP está conformado por la Edición en español 2022 del Prólogo a las NICSP Base Devengo, Marco Conceptual de la Información Financiera de Propósito General de las entidades del sector público, NICSP Base Devengo y Otras Disposiciones que emite la DGCP para la aplicación de las NICSP Base Devengo.

2.1. Resolución, norma, versión, periodo de aplicación y alcance

Resolución de la DGCP		Normas Internacionales adoptadas en el Perú			
Fecha	Nº	Norma	Versión	Período de aplicación	Alcance
09/11/23	13-2023-EF/51.01	Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público Base Devengo	2022	Para los periodos que comiencen a partir del 1/01/2024	En forma plena, pero DGCP en algunas NICSP establece un procedimiento
Link para ubicar las NICSP aprobadas en Perú					
https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=101378&lang=es-ES&view=article&id=3352					
Link para ubicar el Manual 2022 en español					
https://www.ipsasb.org/publications/manual-de-pronunciamientos-internacionales-de-contabilidad-del-sector-publico-edicion-2022					

2.2. Normatividad emitida a Noviembre 2025 por la DGCP para el proceso de “Transición al Marco NICSP”:

Fecha de publicación	Nº	Denominación	Objetivo
22/12/2023	16-2023-EF/51.01	Aprueban disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en la preparación de la información financiera	Establecer disposiciones para la aplicación del Marco NICSP sobre la Presentación de Estados Financieros, Estado de Flujos de Efectivo, Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera, costos por préstamos, propiedades, planta y equipo, provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes, activos intangibles, acuerdos de concesión de servicios y estados financieros consolidados, e instrumentos financieros.
13/05/2024	004-2024-EF/51.01	Aprueban la Directiva N° 001-2024- Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad en las entidades del Sector Público	Establecer lineamientos generales para el proceso de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del sector público, que permita la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones, que contribuyan con la transparencia pública.
14/05/2024	005-2024-EF/51.01	Aprueban el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 Instructivo para la planificación ejecución culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector	Establecer lineamientos para las acciones correspondientes a las etapas de planificación, ejecución, culminación y seguimiento, en el contexto del proceso de transición al Marco NICSP para las entidades del sector público.

15/05/2024	006-2024-EF/51.01	<p>Aprueban el Instructivo N° 002-2024-EF/51.01 Instructivo para la elaboración del diagnóstico de brechas contables con fines de la preparación del programa de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público</p>	<p>Establecer lineamientos para la elaboración del documento de diagnóstico de brechas contables entre el Marco NICSP y las prácticas contables anteriores, con fines de la preparación del Programa de Transición en las entidades del sector público.</p>
16/05/2024	007-2024-EF/51.01	<p>Aprueban el Instructivo N° 003-2024-EF/51.01 Instructivo para la Presentación de la Información Financiera e Información Presupuestaria de las Entidades del Sector Público durante el proceso de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.</p> <p>Fue modificado por la Resolución Directoral N° 010-2025-EF/51.01.</p>	<p>Establecer lineamientos para la presentación de la información financiera e información presupuestaria de las entidades del Sector Público para los períodos intermedios y de cierre del ejercicio fiscal durante el proceso de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público con fines de la elaboración de la Cuenta General de la República y de las Estadísticas de las Finanzas Públicas.</p>
28/06/2024	009-2024-EF/51.01	<p>Aprueban Otras Disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en la preparación de la Información Financiera</p>	<p>Establecer disposiciones para la aplicación del Marco NICSP sobre inventarios, propiedades de inversión y activos intangibles</p>
30/09/2024	011-2024-EF/51.01	<p>Aprueban el Instructivo N° 004-2024-EF/51.01 Manual de adopción por primera vez del Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.</p> <p>Fue modificado por la Resolución Directoral N° 007-2025-EF/51.01.</p>	<p>Proporcionar a las entidades adoptantes, las disposiciones contables para la preparación y presentación de los estados financieros, a partir de la fecha de adopción por primera vez del Marco NICSP y durante el periodo de transición a dicho Marco.</p>



<p>31/03/2025</p>	<p>004-2025-EF/51.01</p>	<p>Aprueban el Instructivo N° 004-2025-EF/51.01 Manual de Revelaciones del Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público</p>	<p>Proporcionar a las entidades, disposiciones para la preparación de revelaciones, las cuales están contenidas en notas, que forman parte de los estados financieros. Este Manual comprende los requerimientos normativos del Marco NICSP sobre el contenido y la estructura de las notas.</p>
<p>06/06/2025</p>	<p>007-2025-EF/51.01</p>	<p>Aprueban la modificación de las exenciones 10° y 12° del numeral 3.3. del Instructivo N° 004-2024-EF/51.01 "Manual de adopción por primera vez del Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público", aprobado mediante la Resolución Directoral N° 011-2024-EF/51.01.</p> <p>Se incorpora el Anexo 3 "Lineamientos para la Medición del Valor de Servicio Actual" en el Instructivo N° 004-2024-EF/51.01 "Manual de adopción por primera vez del Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público", aprobado mediante la Resolución Directoral N° 011-2024-EF/51.01.</p> <p>Dispone la difusión de la versión integrada del Instructivo N° 004-2024-EF/51.01 "Manual de adopción por primera vez del Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público" aprobado mediante la Resolución Directoral N° 011-2024-EF/51.01 y su modificatoria aprobada con la presente Resolución.</p>	<p>Contribuir a la determinación del costo atribuido de los elementos de propiedades, planta y equipo, para lo cual se ha realizado precisiones y se ha desarrollado aspectos relacionados con la identificación de la base de medición y la selección de la técnica aplicable, en concordancia con una medición propia del sector público, centrada en el valor del servicio remanente que los activos pueden proporcionar, lo que permitirá asegurar una valoración homogénea, tomando como referencia las NICSP emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB por sus siglas en inglés).</p>

<p>11/09/2025</p>	<p>010-2025-EF/51.01</p>	<p>Aprueban la modificación del Instructivo N° 003-2024-EF/51.01 "Instructivo para la Presentación de la Información Financiera e Información Presupuestaria de las Entidades del Sector Público durante el proceso de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público".</p> <p>De igual forma se aprueban los siguientes anexos:</p> <p>Anexo 1 - A: Formatos de Información Financiera e Información Presupuestaria de los Periodos Intermedios del Ejercicio Fiscal 2025</p> <p>Anexo 2 - A: Plazos para la Presentación de la Información Financiera e Información Presupuestaria Periodos Intermedios del Ejercicio Fiscal 2025.</p> <p>Fue modificado por la Resolución Directoral N° 012-2025-EF/51.01.</p>	<p>El Ministerio de Economía y Finanzas viene ejecutando la implementación progresiva del Módulo contable en Plataforma WEB, lo que ha determinado la necesidad de simplificar el requerimiento de información financiera e información presupuestaria correspondiente a los periodos intermedios del ejercicio fiscal 2025, con el objetivo de garantizar la presentación oportuna y fiable, sin afectar la transparencia de la información.</p>
<p>12/10/2025</p>	<p>012-2025-EF/51.01</p>	<p>Aprueba la Modificación de la presentación de la información financiera e información presupuestaria de las Entidades del Sector Público de los periodos intermedios del ejercicio fiscal 2025.</p>	<p>La Dirección General de Contabilidad Pública, en el marco de la implementación progresiva del Módulo contable en Plataforma WEB que viene ejecutando el Ministerio de Economía y Finanzas, y sobre la base de su impacto en el proceso en curso de la rendición de cuentas, ha determinado la necesidad de establecer un procedimiento extraordinario para la presentación de la información financiera e información presupuestaria correspondiente a los periodos intermedios del ejercicio fiscal 2025.</p>

Link para ubicar la normatividad de transición al Marco NICSP

https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_docman&language=es-ES&Itemid=101621&lang=es-ES&view=list&slug=resoluciones-directorales-3

CPC Víctor Enrique Zavaleta Carranza

- Contador Público por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
- Certificación Internacional en NICSP por ACCA
- Diplomado en Especialización NIIF por la Universidad del Pacífico en convenio con PriceWaterhouseCoopers-PwC
- Diplomado en Gestión Pública por la Universidad de Piura
- Responsable Titular DOM 5 Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público-NICSP
- Más de 40 años de experiencia en gestión pública
- 1er puesto en la evaluación SERVIR/DGCP efectuada en 2016 a los Contadores del Sector Público
- Expositor en temas de gestión contable

II. DOM 6: Investigación y Disciplina. (I&D – IESBA)



CPC. Ebert Gilmer Burgos Vejarano

Miembro Titular de la Comisión Especial DOM 6 de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú ante la IFAC

Tema: Requisitos de Cumplimiento para Miembros de IFAC

La Ley N° 28951 de 2007 faculta a cada Colegio Departamental de Contadores Públicos el derecho de establecer e implementar procedimientos de investigación y disciplinarios para sus miembros.

En el artículo 10 de la ley se especifica que los Colegios Departamentales deben aplicar sanciones disciplinarias por violaciones éticas de conformidad con los estatutos de cada colegio. Cada colegio es responsable de mantener un Comité de Ética para recibir y resolver las denuncias o quejas de mala praxis. La ley exige el establecimiento de un Tribunal de Honor en cada asociación para resolver las apelaciones.

La Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú (JDCCPP) ha creado comisiones nacionales para dictar procedimientos de investigación y disciplinarios, los cuales, a su vez, son adoptados por cada colegio departamental. La JDCCPP emitió la Resolución N° 004 de 2021 para adoptar los requisitos del SMO 6. El JDCCPP llevó a cabo una evaluación de sus políticas y procesos de investigación y desarrollo en relación con los requisitos de la SMO 6 y ha identificado varias lagunas en los procesos administrativos (por ejemplo, no se ha establecido un

proceso para la revisión independiente de las quejas a las que no se les dio seguimiento y los resultados de los procedimientos de investigación y disciplinarios no se ponen a disposición del público), enlace con organismos externos, y no hay una revisión periódica de la implementación y la eficacia del sistema.

Los Colegios Departamentales de Contadores Públicos son responsables de establecer sistemas de investigación y disciplina para sus miembros por Ley N° 28951 de 2007. La JDCCPP, en su calidad de junta nacional de los colegios departamentales, ha creado comisiones técnicas nacionales para adoptar procedimientos de investigación y disciplinarios, que a su vez son adoptados por cada Colegio Departamental.

Cada Colegio Departamental cuenta con un Comité de Ética encargado de recibir y resolver las denuncias o denuncias de mala praxis y un Tribunal de Honor que resuelve las apelaciones. El JDCCPP indica que ha establecido mecanismos de comunicación para informar a los miembros y otras partes interesadas sobre la importancia del mecanismo de I&D.

La JDCCPP está elaborando una actualización de la Ley Nacional N° 28951 de 2007 que regula la profesión y, por lo tanto, afectaría sus procedimientos de aplicación. La JDCCP ha implementado el Código de Ética y Disciplina en respuesta a una reciente Ley Nacional que establece sanciones contra los contadores públicos e incorpora buenas prácticas internacionales; Su aplicación efectiva se inició a partir de 2023. La JDCCPP se ha puesto en contacto con otros miembros de la IFAC para conocer sus mejores prácticas e intercambiar materiales e información sobre la implementación de un mecanismo eficaz de I&D.

Los procedimientos de I&D que cumplen con el punto de referencia SMO 6 son fundamentales para mantener la confianza del público en la profesión. Si bien el JDCCPP se ha comprometido con los requisitos del SMO 6, no es evidente que haya fortalecido sus procedimientos actuales para alinearse con las mejores prácticas del SMO 6.

A continuación presentamos los principales requisitos de la DOM 6, que deben de cumplir la JDCCPP y los colegios departamentales como miembros de IFAC:

Apéndice II: Principales requisitos del DOM 6

- **Alcance del sistema**

1. Existe un sistema de investigación, disciplina y : para la profesión de contador. El sistema está operativo.
2. La información sobre los tipos de faltas de conducta que pueden dar lugar a acciones de investigación está a disposición del público.

- **Incoación del procedimiento**

3. Se adopta un enfoque "basado en las quejas" y otro "basado en la información".
4. Se ha establecido un vínculo con los resultados de las revisiones de control de calidad.

- **Proceso Investigativo**

5. Existe un comité u órgano similar para llevar a cabo las

investigaciones.

6. Los miembros de un comité son independientes del sujeto de la investigación y de otras partes relacionadas.

- **Proceso Disciplinario**

7. Existe un comité/entidad disciplinaria independiente para tomar decisiones disciplinarias sobre las remisiones del comité de investigación.

8. Los miembros del comité/entidad incluyen contadores profesionales, así como no contadores.

9. El tribunal exhibe independencia del sujeto de la investigación y otras partes relacionadas.

- **Sanciones**

10. El sistema disciplinario permite imponer una amplia gama de sanciones. Es particularmente importante incluir: a) la pérdida de la designación profesional; b) restricción y supresión de los derechos de ejercicio; y c) exclusión de la condición de miembro.

- **Derechos de Representación y Apelación**

11. Existe un tercer órgano de apelación que es independiente del comité disciplinario y del comité de investigación.

- **Procesos Administrativos**

12. Se establecen plazos para la resolución de todos los casos.



13. Se establecen mecanismos de seguimiento para supervisar los progresos en la investigación y la disciplina y los procedimientos conexos

14. Se establecen registros de investigaciones y procesos disciplinarios.

- **Consideraciones de interés público**

15. Se apoyan las actividades para garantizar que el público sea consciente de que existe un sistema de investigación y disciplina en la jurisdicción

16. Un proceso para la revisión independiente de las quejas sobre las que no se estableció un seguimiento.

17. Los resultados de los procedimientos de investigación y disciplinarios se ponen a disposición del público

- **Enlace con Organismos Externos**

18. Existe un proceso adecuado para el enlace con órganos externos sobre la posible participación en delitos y delitos graves.

- **Revisión periódica de la implementación y la eficacia**

19. Se realizan revisiones periódicas de la implementación y la eficacia del sistema, y se implementan acciones correctivas.

Fuente: Programa de Cumplimiento para Miembros de IFAC
Informe del panel de control- Agosto 2024

CPC. Ebert Gilmer Burgos Vejarano

- Contador público titulado, colegiado en Colegio de Contadores Públicos de la Libertad.
- Estudios de maestría en tributación en la Universidad Nacional de Trujillo
- Diplomado en tributación- CCPLL
- Miembro honorario del Colegio de Contadores Públicos de la Libertad.
- Past decano del Colegio de Contadores Públicos de la Libertad.
- Asesor y consultor de empresas en el área contable, tributaria y laboral, en diversas empresas comerciales e industriales y de servicios de la Región de la Libertad en forma independiente.
- Perito Contable, integrante Comité de Peritos, con Certificado por el CCPLL.



DOM
COMISIONES TÉCNICAS



JUNTA DE DECANOS DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DEL PERÚ

@JDCCPP



www.jdccpp.org.pe